

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la presente demanda, en la cual se evidencia que la parte actora notificó exitosamente a una demandada la citación que alude el art. 291 del C.G.P, estando pendiente por notificar el aviso. Queda para proveer.
Palmira (V), 01 de junio de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.627
PALMIRA V, PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN: 2019-00385-00

Visto el informe de secretaría que antecede, el juzgado evidencia que la abogada de la parte actora tramitó la citación a la demandada YERALINE SALAZAR QUINTERO, reglamentada en el art. 291 del C.G.P, debidamente realizada y certificada por la empresa de correos PRONTO ENVIOS, con resultado positivo “*SÍ RESIDE, SÍ LABORA EN ESTE LUGAR*”, el 26 de febrero de 2020.

Sin embargo, aún sigue pendiente la notificación por aviso plasmada en el art. 292 de la ley procesal, según lo dispuesto en la providencia auto interlocutorio 1144 de 22 de octubre de 2019, circunstancia que se enmarca según lo prescrito en el numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564 del 2012.

Así las cosas, este despacho requerirá a la parte demandante para que impulse el proceso y agote esta carga procesal, so pena de aplicar el desistimiento tácito.
En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es notificar por aviso a la demandada señora YERALINE SALAZAR QUINTERO, conforme al art. 292 de la ley procesal, para cumplir así con lo dispuesto en el auto 1144 de 22 de octubre de 2019, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c1a0d9f09444238ffe346a414a58ca2e466c65a528e1bee9fede10332ed5e5**

Documento generado en 09/06/2021 10:49:37 AM